



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Sucre, 20 de abril de 2023
H.C.M. Min. Com. N° 53/23

Señor:
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho. -



C. 2269

De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de MINUTA DE COMUNICACIÓN, presentada por el CONCEJAL: Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con relación a la Ley Municipal Autónoma No. 290/23 y la Norma Reglamentaria, que establece las sanciones y multas a los conductores, por los estacionamiento y paradas momentáneas en lugares no permitidos; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimiento establecidos, ha determinado aprobar, la propuesta de Minuta de Comunicación, con los ajustes correspondientes, a sugerencia de los Concejales: Oscar Sandy Rojas, Eduardo Lora Siñani y Sra. Jenny Marisol Montaña Daza y cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 053/23

Mediante Ley Municipal Autónoma No. 290/2022, el Concejo Municipal, aprobó y sancionó la Ley Municipal de Estacionamiento y Paradas Momentáneas del Municipio de Sucre, con el objeto de normar, regular y controlar los estacionamientos, paradas momentáneas y restricciones de tránsito; noma legal que se encuentra debidamente publicada en la Gaceta Municipal.

Por Resolución Administrativa Municipal No. 914/2023, el Ejecutivo Municipal del GAMS, aprueba el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal No. 290/2022, en su contenido, entre otros temas, establece las sanciones a través de multas pecuniarias en unidades de fomento a la vivienda aplicables de acuerdo a las faltas cometidas por los conductores de vehículos.

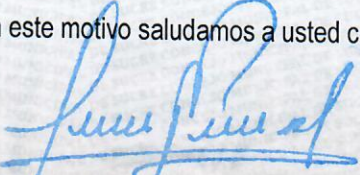
La aplicación y ejecución de las sanciones y multas pecuniarias, está generando malestar y reclamos por parte de la población, arguyendo que los montos establecidos en el artículo 29 y otros del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma No. 290/2022 de Estacionamiento y Paradas Momentáneas del Municipio de Sucre, son excesivamente elevados.

Emergente de esta situación y producto del malestar generalizado de la población, se RECOMIENDA al Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, pueda reconsiderar las cuantías de las sanciones pecuniarias establecidas en el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal No. 290/2022 y que las mismas sean en montos fijos y en bolivianos.

Por otra parte, también se recomienda, al Ejecutivo Municipal, realizar los ajustes a la norma reglamentaria, habida cuenta que no responde a la realidad de la implementación de los sistemas de la tecnología para controlar que esa multa efectivamente, primero vaya a las arcas del GAMS y segundo, se evite que el ciudadano cometa la infracción y la multa, el problema principal radica en implementar el sistema de control a través de la tecnología.

Asimismo las multas y sanciones, no deben establecerse en UFV, sino en montos fijos y en bolivianos, además deben responder a una ESTUDIO pormenorizado y detallado, englobando entre otros temas el sistema de control tecnológico, considerando la importancia de esta norma para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.